



## ACTA DE SUBSANACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

<b>Nº Expediente:</b>	INV25-0034		
<b>Título del expediente:</b>	"SERVICIO DE GOOGLE WORKSPACE PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES PARA LOS AÑOS 2025-2028"		
<b>Tipo de procedimiento:</b>	ABIERTO ARMONIZADO		
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIO		
<b>Presupuesto de licitación (sin IVA):</b>	293.400,00 €		
<b>Fecha:</b>	20 de agosto de 2025	<b>Hora:</b>	10.30

### Asistentes:

<b>Presidente</b>	Jorge Martin Jiménez
<b>Secretaria</b>	Olga Peñalver de Lamo
<b>Vocal</b>	Margarita Pomar Barceló
<b>Vocal / Abogacía del Estado</b>	Manuel Acedo-Rico Montiel

### Orden del día:

Revisión de las subsanaciones detectadas en la documentación administrativa.

Propuesta de adjudicación.

### Desarrollo de la sesión.

Siendo las 10:30 h y con quórum suficiente, se constituye la Mesa de Contratación del contrato de referencia formada por las personas que se relacionan en el encabezamiento de este acta. A continuación, el presidente inicia la sesión.

### Antecedentes.

**Primero.** En fecha 30 de julio de 2025, tuvo lugar la apertura del sobre A. Se presentaron las siguientes empresas dentro del plazo establecido:

Empresa	NIF	Fecha Límite	Fecha y hora de presentación
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	A82009812	28/07/2025	24/07/2025 14:38h
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	A80448194	28/07/2025	24/07/2025 21:20h
THE CLOUD NETWORK, S.L.	B86534641	28/07/2025	25/07/2025 08:22h
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	A78053147	28/07/2025	28/07/2025 08.30h
VASCO INFORMÁTICA, S.L.	B29361896	28/07/2025	28/07/2025 16.32h





En la documentación administrativa aportada, se declaró lo siguiente:

Licitador	Autoriza consulta plataforma	Confidencialidad	Documentación presentada correctamente	Subsanación
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	NO	NO	NO	SI
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	SI	NO	SÍ	NO
THE CLOUD NETWORK, S.L.	NO	NO	NO	SI
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	NO	NO	NO	SI
VASCO INFORMÁTICA, S.L.	NO	NO	NO	SI

Las empresas ORANGE ESPAGNE, S.A.U., TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. y VASCO INFORMÁTICA, S.L. no indicaron el compromiso de adscripción de medios en sus respectivas declaraciones responsables.

La empresa THE CLOUD NETWORK, S.L. presentó los documentos de la declaración responsable y el DEUC sin firmar electrónicamente.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó los siguientes acuerdos:

- Admitir provisionalmente en la licitación a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con NIF A82009812, condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en su documentación administrativa.
- Admitir en la licitación a la empresa EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U., con NIF A80448194.
- Admitir provisionalmente en la licitación a la empresa THE CLOUD NETWORK, S.L., con NIF B86534641, condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en su documentación administrativa.
- Admitir provisionalmente en la licitación a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., con NIF A78053147, condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en su documentación administrativa.
- Admitir provisionalmente en la licitación a la empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L., con NIF B29361896, condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en su documentación administrativa.
- Notificar los siguientes requerimientos de subsanación, para cuyo cumplimiento se concede un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de la notificación:
  - La empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. no indica el compromiso de adscripción de medios en su declaración responsable.





- La empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. no indica el compromiso de adscripción de medios en su declaración responsable.
- La empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L. no indica el compromiso de adscripción de medios en su declaración responsable.
- La empresa THE CLOUD NETWORK, S.L. presenta los documentos de la declaración responsable y el DEUC sin firmar electrónicamente.

**Segundo.** En fecha 30 de julio de 2025, tuvo lugar la segunda sesión, en la que se procedió a la apertura del sobre económico (sobre C).

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	270.648,00 €
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	258.358,95 €
THE CLOUD NETWORK, S.L.	202.050,00 € (**)
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	262.683,00 €
VASCO INFORMÁTICA, S.L.	5.995,00 € (*)

(\*) La empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L. presenta una oferta que contempla el coste mensual por usuarios de la partida 1, sin embargo no se oferta por el importe total solicitado en el criterio de 3 años (plazo de ejecución del servicio). Además se detecta que su oferta no presupuesta la partida 2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato).

(\*\*) La empresa THE CLOUD NETWORK, S.L. presenta su oferta sin incluir en su presupuesto la partida 2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato).

Una vez analizadas ambas ofertas y en vista de que en el apartado 5 ‘Presupuesto’ del Pliego de Prescripciones Técnicas se especifica lo siguiente:

*“El presupuesto del contrato se ha dividido en dos partidas con precios unitarios. La primera partida corresponde a los servicios que se contratarán obligatoriamente al inicio del contrato y la segunda partida se ejecutará únicamente si fuera necesario y siempre a petición del Responsable del contrato.*

**En la oferta a presentar se deben incluir la totalidad de las dos partidas para poder comparar las distintas ofertas que se presenten”.**

Y que la Resolución nº439/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), en la que se hace referencia a otras resoluciones de este mismo Tribunal (Resoluciones nº821/2018, 362/2016, 1097/2015 y 443/2019 entre otras) se establece como doctrina:

*“el de igualdad no es el único principio que debe tenerse en cuenta a la hora de abordar la controversia suscitada, debiendo, asimismo, considerarse el principio de concurrencia (artículo 1 TRLCSP) que aboga por favorecer la admisión de licitadores al procedimiento proscribiendo que puedan ser excluidas proposiciones por la presencia de errores fácilmente subsanables” y por ello “no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial, que, como hemos dicho, son subsanables sin dificultad”.*





“...Entiende este Tribunal que siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos. Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada”.

La Mesa de Contratación entendió que la omisión por parte de la empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L. de multiplicar el importe mensual presupuestado por los tres años (plazo de ejecución del servicio) se trataba de un error de carácter formal, no esencial, por lo que la mesa de contratación concluyó que la oferta económica para el plazo total del servicio correspondería a un importe de 214.380,00 €. Por otra parte, se consideró que la omisión de ofertar la Partida nº2 en su propuesta económica correspondía a un defecto esencial y no meramente formal, pues contradice lo establecido en el Apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y como consecuencia, su inclusión a posteriori supondría, en efecto una modificación de los términos de la oferta según anteriormente citada.

Así mismo, la empresa THE CLOUD NETWORK, S.L omitió en su propuesta económica la Partida nº2(Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato), incurriendo al mismo defecto esencial y no meramente formal.

Por este motivo, la Mesa entendió que dichas ofertas debían ser excluidas y no tenidas en consideración para la determinación de las ofertas en presunción de anormalidad.

Seguidamente, una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación pasó a determinar qué empresas estarían incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo dispuesto en el Cuadro de Características del “Pliego de Condiciones”:

*Cuando concurren tres o más licitadores, se encontrará en presunción de anormalidad la oferta que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.*

EMPRESA	OFERTA	BO
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	270.648,00 €	7,75 %
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	258.358,95 €	11,94 %
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	262.683,00 €	10,47%
<b>Media Ofertas Económicas</b>	<b>263.896,65 €</b>	
<b>Media Ofertas Económicas -10%:</b>	<b>237.506,99 €</b>	

Se constató que ninguna oferta se encuentra en presunción de anormalidad

La Mesa de contratación procedió a continuación a ponderar y a clasificar, por orden decreciente las ofertas recibidas, obteniéndose el siguiente resultado:





<b>Nº empresas licitadoras:</b>	3
<b>1. Nombre:</b>	<b>1. EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.</b>
<b>2. Precio (100%):</b>	2. 258.358,95 €
<b>3. Total:</b>	<b>3. 100 Puntos</b>
<b>1. Nombre:</b>	<b>1. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA</b>
<b>2. Precio (100%):</b>	2. 262.683,00 €
<b>3. Total:</b>	<b>3. 87,66 Puntos</b>
<b>1. Nombre:</b>	<b>1. ORANGE ESPAGNE, S.A.U.</b>
<b>2. Precio (100%):</b>	2. 270.648,00 €
<b>3. Total:</b>	<b>3. 64,93 Puntos</b>

La Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

- Admitir las ofertas de las empresas EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.; TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. y ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
- Proponer la exclusión de la empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L. por presentar una propuesta económica con defectos esenciales, al omitir la Partida nº2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato: 75 unidades del Plan Enterprise Standard (anual)) presupuestada, que imposibilitan su subsanación sin modificar los términos de la
- Proponer la exclusión de la empresa THE CLOUD NETWORK, S.L. por presentar una propuesta económica con defectos esenciales, al omitir la Partida nº2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato: 75 unidades del Plan Enterprise Standard (anual)) presupuestada, que imposibilitan su subsanación sin modificar los términos de la oferta.
- Convocar una próxima Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación, una vez se haya realizado el trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa.

### Revisión de las subsanaciones detectadas en la documentación administrativa.

La Secretaria informa a la Mesa de Contratación que las empresas Orange Espagne, S.A.U., Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., Vasco Informática, S.L. y The Cloud Network, S.L., a las cuales se les hizo el requerimiento de subsanación según se detalla en el Acta del sobre A, han contestado en tiempo y forma, quedando subsanadas todas las deficiencias de la documentación administrativa.

### Propuesta de adjudicación.

Una vez subsanada la documentación administrativa, la Mesa procede a la clasificación definitiva de las ofertas, por orden decreciente:





# Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Nº empresas licitadoras:	3
1. Nombre:	1. EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.
2. Precio (100%):	2. 258.358,95 €
3. Total:	3. 100 Puntos
1. Nombre:	1. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
2. Precio (100%):	2. 262.683,00 €
3. Total:	3. 87,66 Puntos
1. Nombre:	1. ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
2. Precio (100%):	2. 270.648,00 €
3. Total:	3. 64,93 Puntos

## Acuerdos:

La Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de “Servicio de Google Workspace para la Autoridad Portuaria de Baleares en los años 2025-2028”, a la empresa **Evolutio Cloud Enabler, S.A.U.**, por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos euros (293.400,00 €), por un plazo de ejecución de tres (3) años, sin posibilidad de prórroga y un plazo de garantía de un (1) años desde la fecha de recepción de los servicios realizados en el ámbito del contrato.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta, que firman los miembros de la Mesa de Contratación.



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	JORGE MARTIN JIMENEZ	21/08/2025 09:12   Sello de Tiempo: 22/08/2025 00:23	
FIRMANTE[2]	MARGARITA POMAR BARCELO	21/08/2025 09:28   Sello de Tiempo: 22/08/2025 00:23	
FIRMANTE[3]	EVA OLGA PEÑALVER DE LAMO	21/08/2025 13:07   Sello de Tiempo: 22/08/2025 00:23	
FIRMANTE[4]	MANUEL ACEDO-RICO MONTIEL	22/08/2025 00:23   Sin acción específica   Sello de Tiempo: 22/08/2025 00:23	

AMBITO  
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN  
GEN-35fc-5b4b-08a5-5adb-fbda-3e8c-17a5-7c42  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GEN-35fc-5b4b-08a5-5adb-fbda-3e8c-17a5-7c42

